

ACTAS

DEL

CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Sesión del 16 de Marzo de 1824.

“Se dió primera lectura á una proposición de los Sres. Paz, Lombardo y Barbabosa, sobre que si D. Agustín de Iturbide trata de atacarnos, se le declare traidor, como también á los que directa ó indirectamente cooperen á ello.”

Sesión del 20 de Marzo.

“Se dió segunda lectura y se mandó pasar á la Comisión, que entendió en el asunto del mismo Sr. Iturbide.”

Sesión del 30 de Marzo.

“Se leyó por primera vez el dictámen de la Comisión de Legislación, relativo á la anterior proposición.”

Sesión del 3 de Abril.

“Se puso á discusión el dictámen reducido á los artículos siguientes:

Art. 1º Se declara traidor á D. Agustín de Itur-

bide, siempre que se presente en cualquier punto de nuestro territorio bajo cualquier título.

Fué aprobado por 66 votos contra dos.

Aprobaron los Sres. Barreda, Gordoá (D. Luis), Elorriaga, Barbabosa, Arzac, Sierra (D. Felipe), Solórzano, Izazaga, Covarrubias, Romero, Espinosa, Valle, Zavala, Seguin, Márquez, Paz, Osore, Castorena, San Martín, Portugal, Cañedo, Uribe, Vázquez, Herrera, Vélez, Guerra (D. Joaquín), Gómez Farías, Guerra (D. José Basilio), Ramos Arispe, Llorente, Moreno, Anaya, Castro, Chico, Cortazar, Sierra (D. Angel), Muria, Gutiérrez (D. José Ignacio), Embides, Lombardo, Ahuamada, Bustamante (D. Carlos), Rayón, Estévez, Saldívar, Robles (D. Manuel), Sánchez, Mangino, Castellero, Mier, Juille, Gómez Anaya, Becerra, Robles (José Vicente), Cabrera, Morales, Berruecos, Gutiérrez (D. Juan Antonio), Jarrazo, Rejón, Ruiz de la Peña, Gasca, García Paredes, Reyes, Rodríguez, Marín, Argüelles, Escalante, Martínez (D. Florentino), Copa, Jiménez, Ibarra, González Angulo, Carpio.

Reprobaron los Sres. Martínez de Vea y Alcocer.

Los Sres. Barbabosa y Paz propusieron que después de la palabra traidor, se añadiese *y fuera de la ley*. Adoptada por la Comisión fué aprobada.

Art. 2º Igualmente se declaran traidores á la Federación, á cuantos cooperen directa ó indirectamente por escritos encomiásticos ó de cualquier otro modo, á favorecer su regreso á la República. Se declaró haber lugar á votar, salvando su voto

los Sres. Romero, Alcocer, Castellero, Berruecos, Sierra (D. Angel), Ibarra, Martínez (D. Florentino), Castro, Castorena, Rejón, Portugal, Moreno, Mangino y Llorente.—El artículo fué aprobado, suprimiéndose los adverbios directa ó indirectamente.

Los Sres. Lombardo, Gordoá (D. Luis) y Barrera, hicieron la siguiente proposición, que fué aprobada: "ó protejan las miras de cualquier invasor extranjero."

Sesión del 22 de Abril.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, reformando el art. 1º de otro anterior en estos términos: se declara traidor á Don Agustín de Iturbide, siempre que se presente bajo cualquier título en algún punto del territorio mexicano. En este caso, queda declarado por el mismo hecho enemigo del Estado y cualquiera puede darle muerte. Fué aprobada la primera parte y se mandó volver á la Comisión la segunda.

Sesión del 28 de Abril.

El Soberano Congreso General Constituyente, se ha servido decretar:
1º Se declara traidor y fuera de la ley á Don Agustín de Iturbide, siempre que bajo cualquiera título se presente en algún punto de nuestro territorio. En este caso, queda por el mismo hecho declarado enemigo público del Estado.
2º Se declaran traidores á la Federación, y serán juzgados conforme á la ley de 27 de Septiem-

bre de 1823, cuantos cooperen por escritos encomiásticos, ó de cualquiera otro modo á favorecer su regreso á la República Mexicana.

3º La misma declaración se hace respecto de cuantos de alguna manera protegieren las miras de cualquier invasor extranjero, los cuales serán juzgados con arreglo á la misma ley.

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.

México, 28 de Abril de 1824.—4, 3.—*José María Cabrera*, Presidente.—*Francisco Elorriaga*, diputado secretario.—*José María Jiménez*, diputado secretario.

Circular de la primera Secretaría de Estado acompañando el decreto que antecede.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles, como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.

En México, á 28 de Abril de 1824.—*Nicolás Bravo*, presidente.—*Miguel Domínguez*.—*A. D. Pablo de la Llave*.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á usted muchos años.
México, 28 de Abril de 1824.—*Llave*.

Hemos querido reproducir las actas de las sesiones del Supremo Congreso General Constituyente, para dejar comprobado que el decreto de 28 de Abril no fué como lo pretenden algunos, arrancado por sorpresa, sino largamente meditado y discutido conforme al reglamento.

El decreto de proscripción autorizado por las firmas de los más distinguidos patriotas, entre los cuales figuraban obispos, ministros y jefes del ejército, calmó la ansiedad general y uniformó la opinión del país. En la mente del Congreso, el resultado de la votación había de levantar poderosa valla para que los Iturbidistas abandonasen sus proyectos de restauración imperialista; pero la fatalidad que preside á la elevación y á la caída de los hombres, y la credulidad pueril del ex-emperador que tomó los fantasmas de su ambición por la expresión de la voluntad popular; habían de arrastrarlo á la catástrofe final.

Si como su mala suerte la condujo á Tamaulipas, los vientos hubieran llevado á cualquier otro Estado la nave que cargaba con Iturbide y su fortuna, el desenlace hu-

biera sido probablemente el mismo. En todos los Estados del Golfo se juzgaba el regreso de Iturbide como una ocasión de trastornos y de guerras civiles que era preciso impedir á toda costa.

Arrastrado por su destino para dar al mundo un ejemplo más en apoyo de la sentencia del poeta latino: *quos Júpiter perdere vult, primum dementat. Los que Dios quiere perder los enloquece primero*, Iturbide arribó á la vista de Sotola Marina el 14 de Julio de 1824.

Entre todos los Estados de la Federación, el de las Tamaulipas era el último que el caudillo de Iguala hubiera debido escoger para verificar su intento de regresar al país. En efecto, el Estado de Tamaulipas era entonces uno de los más pobres y menos poblados de la República. Inmensas distancias separaban sus pequeños centros de población sin encontrarse en el tránsito más auxilio que el de algunos ranchos diseminados y apartados de los caminos, sin recursos materiales y escasos hasta de agua durante la estación caliente. Además, el Estado de Tamaulipas habíase mostrado siempre hostil al imperio, y su Comandante de

armas C. Felipe de la Garza gozaba de alguna celebridad por su representación al Soberano Congreso, pidiendo dos días antes de la proclamación que se hizo de Iturbide para emperador, la forma de gobierno republicano, en apoyo del cual ofrecía al Congreso *la provincia de su mando con dos mil caballos para sostener á todo trance sus resoluciones*; y no conforme con esto, Garza volvió á la carga dirigiendo desde Soto la Marina á 26 de Septiembre, una representación al Emperador reclamando:

“1.º La libertad de los miembros del Congreso aprehendidos en la noche del 26 de Agosto y de todos los demás que después lo hubieren sido.

“2.º Que el Congreso se instale en el punto que elija, y donde delibere con absoluta libertad.

“3.º Que el Ministro actual sea depuesto y juzgado conforme á la ley.

“4.º Que se extingan y supriman los tribunales militares de seguridad pública en donde estén ya establecidos.

“5.º Que igualmente se pongan en libertad todos los demás presos por sospechas, que hubiere en México y en las Provincias, por la circular de la primera Secretaría de Estado de 27 de Agosto, juzgándose con arreglo á las leyes y por los tribunales establecidos por ellas, á los que re-

sultaren convencidos de algún crimen; y por último que se observen las leyes fundamentales adoptadas interinamente. Terminaba diciendo que si el Emperador desoyía estas sencillas peticiones, “él y toda la Provincia de Santander, fieles á sus juramentos y justos apreciadores de la libertad, morirían primero en el campo del honor que sucumbir al fiero despotismo, reusando además ceder el mando al Coronel Don Pedro José Lanuza nombrado por el Emperador, afirmando no querer ser mandados por dicho coronel, ni entonces, ni nunca.”

Dichas representaciones y especialmente la segunda encerraban un desafío formal al Gobierno y á la persona de Agustín I, y aunque Felipe de la Garza, abandonado de los suyos y obligado á huir solo hasta Monterrey, fué tratado con clemencia por Iturbide, el ex-emperador no podía desconocer que bastaba con encontrarse á su desembarco con el antiguo enemigo del imperio, actuando de Comandante militar del Estado de Tamaulipas, para tropezar con serias dificultades.

Animado de una confianza ciega en su estrella, alucinado por las falsas promesas de los que le habían ofrecido que al poner el pie en tierra mexicana, el país entero se levantaría en su favor como un solo hombre; infatuado

con la esperanza de renovar los prodigios del regreso de la Isla de Elba por Napoleón I. en 1815; y más que todo oscurecido su entendimiento por esa neblina de imprudencia y de error con que el *Deus ultionum dominus* ciega á los que marchan á su pérdida, Iturbide mandó á su compañero Carlos Beneski que se presentara al Jefe de las armas de Tamaulipas, participándole que *venía á México con un compañero suyo trayendo las miras de tratar con el Gobierno de la Federación Mexicana, sobre colonizar en el territorio, á cuyo efecto traían poderes de tres capitalistas irlandeses.*

La relación circunstanciada que dá el General C. Felipe de la Garza del desembarco y de la catástrofe de D. Agustín de Iturbide, relación dirigida al Ministro de la Guerra, pone en claro las miras de Iturbide y su conducta. Además, como presenta mucho interés y arroja bastante luz sobre el comportamiento del Congreso Constituyente de las Tamaulipas, no vacilamos en reproducir en su integridad este documento histórico al que D. Guillermo Prieto hace alusión en su artículo.

RELACION circunstanciada que dá el general ciudadano Felipe de la Garza, del desembarco y muerte de D. Agustín de Iturbide al Ministro de la Guerra.

Excelentísimo señor:—Deseando satisfacer las miras de S. A. S. comunicadas por el Ministerio de V. E., en órdenes de 27 y 28 de Julio, con relación á que informe los pasos, miras y palabras de D. Agustín de Iturbide, desde su desembarco hasta su muerte, entraré en los pormenores con la exactitud que se me encarga.

En carta de 17 de Julio, núm. 192, dije á V. E. el modo y estratagemá con que se me presentó el extranjero Carlos Beneski, y que restituido á bordo con licencia para el desembarco de su compañero inglés, volvió á las cinco de la tarde del día 15 en el bote de su barco, dirigiéndose á la pescadería, situada á una legua río arriba sin tocar en el destacamento de la barra, ignorando acaso que allí hubiera vigilancia. Saltó en tierra Beneski, dejando el bote retirado con toda la gente de mar, y su compañero acostado, envuelto de cabeza y cara, cubierto con un capote; pidió un mozo y dos caballos ensillados, para venir á la villa con un compañero y mientras se le dieron permaneció en el bote, en la misma disposición.

A las seis de la tarde, montó con el mozo, que también era soldado nacional, arrimó el caballo á la orilla, y tomando los del bote en brazos al compañero, lo pusieron en tierra; dejó el capote y mon-